BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVIII **Neuquén, 13 de junio de 2008** **EDICION Nº 3091**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº 0000012930F0052
Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA PECHEN**
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Desarrollo Territorial :	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. WALTER FEDERICO JONSSON**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	**Dr. CESAR OMAR PÉREZ**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	**Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO**
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretaria de Estado de Control de Gestión :	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 796

Neuquén, 29 de mayo del 2008.

VISTO:

El Expediente N° 4420-6962/2008, del registro de esta Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 655/94, se reglamentó la realización de Cursos Básicos de Capacitación de Higiene y Conservación de los Alimentos orientados a los manipuladores de alimentos;

Que en el año 2000 se modifica el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (C.A.A.), estableciendo que el contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional;

Que es necesario unificar y actualizar en un solo texto normativo las funciones delegadas a la Autoridad Sanitaria;

Que es necesario crear un Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos acreditados por la Subsecretaría de Salud (RCMA);

Que se deben adecuar los requisitos solicitados, para la inscripción y/o renovación en el Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos, a la legislación vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE SALUD
DISPONE:

1°) - Dejar sin efecto la Disposición N° 655/94.-

2°) - Crear el Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimentos (RCMA), el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión de esta Subsecretaría de Salud, la que será autoridad de aplicación de la presente normativa.

3°) - El personal docente que solicite autorización para la formación de manipuladores, deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

a) Titulado superior o diplomado en alguna de las profesiones sanitarias, o titulado de grado medio o formación profesional equivalente en las áreas de la microbiología de los alimentos, química, química de los alimentos, tecnología de los alimentos y/o higiene de los alimentos.

b) Formación específica en materia de higiene de los alimentos, acreditada mediante formación académica, formación postgraduada, cursos específicos de formación, etc..

c) Antecedentes laborales como profesional en el rubro alimenticio con un mínimo de 3 años de antigüedad y/o como docente de carreras universitarias, terciarias o secundarias, oficialmente reconocidas cuya formación contenga conocimientos sobre el manejo higiénico-sanitario de los alimentos, con un mínimo de 3 años de antigüedad. Los mismos deberán acreditarse mediante las correspon-dientes certificaciones.

4°) - El trámite de inscripción en el "RCMA", se realizará de la siguiente manera:

a) La documentación correspondiente que se solicita en el Punto 5°, se presentará ante Mesa de Entradas de la Dirección de Bromatología previo pago del arancel correspondiente vigente.

b) La Dirección de Bromatología, procederá a evaluar la documentación. De no existir observaciones que formular, la citada Dirección suscribirá la correspondiente disposición aprobatoria. Una vez otorgado el registro, se le notificará al interesado que podrá retirar el correspondiente certificado y norma legal, en la sede de la Dirección de Bromatología y, cumplido el desglose, se dispondrá el archivo de la actuación administrativa.

c) Si se formularan observaciones, se notificarán las mismas al interesado. En el caso de que éste subsanare las cuestiones planteadas dentro del plazo establecido por la Dirección de Bromatología, el trámite continuará conforme a lo

dispuesto en el inciso b).

d) Si no fuesen subsanadas dichas observaciones en el plazo establecido en la notificación, transcurrido sesenta (60) días hábiles de operado el vencimiento, la Dirección de Bromatología dispondrá la depuración de la actuación administrativa, debiendo el interesado, en este caso, iniciar un nuevo trámite de inscripción incluyendo el pago del arancel correspondiente.

5°) - Son requisitos para la inscripción en el "RCMA" la presentación de la siguiente documentación, la que será tramitada ante Mesa de Entradas de la Dirección Bromatología:

a) Formulario de solicitud completo (Fi). El mismo podrá ser solicitado en la Mesa de Entradas de la Dirección de Bromatología.

b) Comprobante del pago del arancel que corresponda.

c) Original y copia para su certificación, de las hojas primera y segunda del Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica, y de la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) respecto de la "Clave Única de Identificación Tributaria - CUIT" o "Clave Única de Identificación Laboral - CUIL".

d) Fotocopia certificada del Título. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la presente Reglamentación en el Punto 4°.

e) Original y copia del último comprobante de pago de la matrícula profesional en el caso que corresponda.

f) Curriculum Vitae.

g) Programa analítico de los cursos a dictar correspondiente a los tres (3) niveles de conocimiento: a) nivel básico de carácter obligatorio; b) nivel intermedio; y c) nivel avanzado. Estos últimos dos niveles serán de carácter optativo. Sin perjuicio de ello, los mismos se ajustarán conforme los requisitos y contenidos estipulados por la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad de la Gestión, según el Anexo I que integra la presente Disposición Administrativa Reglamentaria. El capacitador deberá tomar en consideración las siguientes pautas: g.1.) El curso a impartir tendrá una carga horaria mínima para cada nivel según lo indicado en el Anexo antes aludido; y g.2.) El material didáctico necesario para el dictado del curso y la bibliografía de estudio, será entregado a los capacitados por el capacitador, asumiendo éste el cargo del mismo.

6°) - La inscripción en el "RCMA" tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su incorporación al mismo.

7°) - La renovación de dicha inscripción en el "RCMA" deberá solicitarse ante Mesa de Entradas de la Dirección de Bromatología, dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento. Para efectivizar dicha renovación, el capacitador deberá:

a) Presentar en Mesa de Entradas de la Dirección de Bromatología, el formulario de renovación (F1), provisto por ésta, con la constancia del pago del arancel correspondiente.

b) Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la presente Reglamentación en el Punto 5°, Incisos a), b), e), f) y g), debiendo presentarse dicha documentación en forma actualizada.

8°) - Los capacitadores están obligados a mantener actualizada ante la Dirección de Bromatología la información pertinente solicitada en los Puntos 5°, 9° y 10°. De no cumplirse se hará pasible de las sanciones estipuladas en el Punto 14° de la presente normativa.

9°) - Los capacitadores de manipuladores de alimentos acreditados en el registro de la Subsecretaría de Salud, deberán a través de Mesa de Entradas de Bromatología, presentar -previo a la iniciación de los cursos-, el formulario (F2) de práctica que a tal fin se entregue consignando los siguientes datos:

a) Datos del Capacitador: Número de Registro del Capacitador (RCMA), Tipo y Número de Documento de Identidad y Apellido y Nombre.

b) Datos del local o Establecimiento Industrial en el que se impartirán los cursos: nombre o razón social, domicilio, número de teléfono, fax y/o e-mail.

c) Datos del curso: nivel, fecha de iniciación y de finalización, cupo, el que no podrá exceder de veinticinco (25) alumnos, fecha de evaluación, y días y horarios de su dictado. Se deja constancia que las evaluaciones deberán ser escritas, ajustándose a lo estipulado en el Anexo I, que integra la presente Disposición, excepto en el caso que el manipulador se encuentre imposibilitado para realizarla de esta forma, situación en la cual el capacitador deberá implementar una modalidad pedagógica que crea conveniente con la finalidad de poder evaluarlo, debiendo tener registro de dicha situación.

c) Nómina de los alumnos inscriptos que asistirán a cada uno de los cursos, debiendo constar: Tipo y Número de Documento de Identidad, Apellido y Nombre de cada alumno.

10°) - Una vez finalizado el curso y evaluados los capacitados, y a fin de dar constancia de que aprobó el curso de Manipuladores de Alimentos, el capacitador deberá completar el formulario (F3) donde consigna los siguientes datos:

a) Datos del Capacitador: Número de Registro del Capacitador (RCMA), Tipo y Número de Documento de Identidad, y Apellido y Nombre.-

b) Datos del local o establecimiento Industrial en el que se impartieron el/los curso/s.

c) Datos del curso dictado: nivel, fecha de iniciación y de finalización, y días y horarios.

d) Nómina de alumnos: Tipo y Número de Documento de Identidad, Apellido y Nombre y condición alcanzada por el educando (aprobado, reprobado o ausente)-

e) Adjuntar fotocopia de las hojas primera y segunda del Documento de Identidad, con el que fue inscripto, cada alumno.

Si el alumno no supera la prueba de evaluación, deberá recibir la formación complementaria necesaria hasta alcanzar el nivel de formación exigible.

11°) - Cumplidos los recaudos citados en los Puntos precedentes, el capacitador, extenderá un certificado de aprobación del curso de Manipulador de Alimentos especificando el Nivel. El mismo será personal e intransferible y entregado al manipulador bajo una constancia de acuse de recibo, prestando éste conformidad en dicha recepción, dentro de un plazo de treinta (30) días.

12°) - El certificado de aprobación del curso de Manipulador de Alimentos, especificando el Nivel, tendrá una vigencia de un (1) año.

13°) - La Dirección de Bromatología controlará en forma permanente y aleatoria el dictado de los cursos y su evaluación, como así también comprobará los datos aportados por el capacitador en los formularios correspondientes, los que tendrán carácter de declaración jurada. Los informes que surjan del control quedarán registrados como antecedentes de los capacitadores en la Dirección de Bromatología.

14°) - Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas Reglamentarias que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la Dirección de Bromatología con:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Suspensión transitoria o permanente de la inscripción en el Registro de Capacitadores Manipuladores de Alimentos.

d) Baja definitiva de inscripción en el Registro de Capacitadores de Manipuladores de Alimento. Serán causales especiales de las sanciones previstas en los Incisos b), c) y d) de la presente:

1. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de su profesión por Resolución Judicial o administrativa, y/o por cualquier autoridad legítima que pudiera disponer dicha medida (Colegios Profesionales, Academia, Universidades).

2. Reiteración de tres apercibimientos en el período de un año.

3. Ocurrencia de falsedad en algunos de los datos personales del capacitador o de los capacitados que fueran proporcionados a la Autoridad de Aplicación y Fiscalización.

Las sanciones arribas indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista bromatológico-sanitario.

15°) - Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

1. Contenidos Mínimos:

El curso dictado por los Capacitadores acreditados ante la Subsecretaría de Salud, deberá contemplar los siguientes contenidos mínimos, según los niveles indicados, permitiéndose la ampliación de los mismos:

Nivel Básico:

a) Enfermedades Transmitidas por Alimentos (E.T.A.): definición y clasificación.

b) Contaminación de los alimentos. Agentes físicos, químicos, microbianos y parasitarios.

c) Generalidades de la microbiología alimentaria. Influencia del tiempo y la temperatura en el desarrollo microbiano.

d) Factores que inciden en la contaminación de los alimentos, del ambiente y de los manipuladores.

e) Mecanismos de transmisión de las E.T.A..

f) Nociones de las E.T.A. más frecuentes, alimentos involucrados y formas de prevención.

g) Buenas Prácticas de Manufactura (B. P.M.):

aplicadas a la higiene personal, al equipamiento, a los utensilios y al ambiente de trabajo.
h) Métodos de conservación y elaboración de alimentos: físicos, químicos y biológicos.
i) Métodos de limpieza, desinfección y desinsectación.
j) Definición de: alimento genuino, alterado, adulterado, contaminado, falsificado, infectante, tóxico. Criterio sanitario a seguir en cada caso.
k) Envasado: materiales, mecanismos. Utensilios: materiales.
l) Control de plagas: porqué? Cómo?

Nivel Intermedio:

a) Enfermedades Transmitidas por Alimentos (E.T.A.): definición y clasificación.-
b) Contaminación de los alimentos. Agentes físicos, químicos, microbianos y parasitarios.
c) Generalidades de la microbiología alimentaria. Influencia del tiempo y la temperatura en el desarrollo microbiano.
d) Factores que inciden en la contaminación de los alimentos, del ambiente y de los manipuladores.
e) Mecanismos de transmisión de las E.T.A..
f) Nociones de las E.T.A. más frecuentes, alimentos involucrados y formas de prevención.
g) Buenas Prácticas de Manufactura (B. P.M.): aplicadas a la higiene personal, al equipamiento, a los utensilios y al ambiente de trabajo.
h) Métodos de conservación y elaboración de alimentos: físicos, químicos y biológicos.
i) Métodos de limpieza, desinfección y desinsectación.
j) Definición de: alimento genuino, alterado, adulterado, contaminado, falsificado, infectante, tóxico. Criterio sanitario a seguir en cada caso.
k) Envasado: materiales, mecanismos. Utensilios: materiales.
l) Control de plagas: porqué? Cómo?
m) Elaboración de manuales de limpieza y desinfección. Procesos Operativos Estandarizados de Sanitización ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Con qué?, ¿Cuando? Rotación de productos.
n) Legislación alimentaria.
o) Condiciones higiénico sanitarias a tener en cuenta ante la presencia de visitas.
p) Sanidad del personal. Exigencias, su importancia.
q) Documentación y registros. Controles.
r) Capacitación, necesidades y fundamentos.

Nivel Avanzado:

a) Enfermedades Transmitidas por Alimentos (E.T.A): definición y clasificación.
b) Contaminación de los alimentos. Agentes físicos, químicos, microbianos y parasitarios.
c) Generalidades de la microbiología alimentaria. Influencia del tiempo y la temperatura en el desarrollo microbiano.
d) Factores que inciden en la contaminación de los alimentos, del ambiente y de lo manipuladores.
e) Mecanismos de transmisión de las E.T.A..
f) Nociones de las E.T.A, más frecuentes, alimentos involucrados y formas de prevención.
g) Buenas Prácticas de Manufactura (B. P.M.): aplicadas a la higiene personal, al equipamiento, a los utensilios y al ambiente de trabajo.
h) Métodos de conservación y elaboración de alimentos: físicos, químicos y biológicos.
i) Métodos de limpieza, desinfección y desinsectación.
j) Definición de: alimento genuino, alterado, adulterado, contaminado, falsificado, infectante, tóxico. Criterio sanitario a seguir en cada caso.
k) Envasado: materiales, mecanismos. Utensilios: materiales.
l) Control de plagas: porqué? Cómo?
m) Elaboración de manuales de limpieza y desinfección. Procesos Operativos Estandarizados de Sanitización ¿Qué?, ¿Cómo?, ¿Con qué?, ¿Cuando? Rotación de productos.
n) Legislación alimentaria.
o) Condiciones higiénico sanitarias a tener en cuenta ante la presencia de visitas.
p) Sanidad del personal. Exigencias, su importancia.
q) Documentación y registros. Controles.
r) Capacitación, necesidades y fundamentos.
s) Diseño de instalaciones y equipo.
t) Sistemas de aseguramiento de inocuidad.
u) HACCP: fundamentos y aplicación.
y) Auditorias internas y externas.

Bibliografía Básica

Libros:

• Ana María Rey, Alejandro A. Silvestre, Comer sin Riegos, Editorial Hemisferio Sur, 1999.
• C.M. Bourgeois, J.M. Mescle, J. Zucca, Microbiología Alimentaria, Volumen 1: Aspectos Microbiológicos de la Seguridad y Calidad Alimen-

taria, Editorial Acribia S.A., Zaragoza (España), 1995.
• D. Hazelwood y A.D. Malean, Curso de Higiene para Manipuladores de Alimentos, Editorial Acribia S.A., Zaragoza (España), 1994.

Manuales y Guías:
• Buenas Prácticas de Manufactura, Programa Calidad de los Alimentos Argentinos, Dirección Nacional de alimentación, SAGPyA. - 2002..
• Manejo Integral de Plagas en el Sector Agroalimentario, Programa Calidad de los Alimentos Argentinos, Dirección Nacional de alimentación, SAGPyA. 2002.
• Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento, Programa Calidad de los Alimentos Argentinos, Dirección Nacional de Alimentación, SAGPyA. - 2002.

Documentos Normativos:
• Código de Prácticas de Higiene para los Alimentos precocinados y cocinados utilizados en los servicios de comidas para colectividades, Volumen LA, CAC/RCP 39-1993, Codex Alimentarius.
• Ley N° 18.284, Decreto N° 2126/71, Anexo 1, Código Alimentario Argentino.
• Reglamento Técnico MERCOSUR sobre las condiciones Higiénico Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura para establecimientos elaboradores –industrializadores de alimentos, Anexo 1, Resolución 80/96 GMC.

Modalidades

Nivel	Carga horaria Total mínima	% Asistencia mínima	Examen final * Nota de aprobación Mínima
Básico	10 hs.	100	6
Intermedio	15 hs.	75	6
Avanzado	20 hs.	75	6

* Los exámenes finales individuales deberán realizarse de modo tal que conste prueba fehaciente de su realización y contenidos, debiendo ser guardados durante un período de 12 meses y estar a disposición de las autoridades sanitarias para su verificación.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN ISSN

Resolución Nº 219/08

VISTO:

El Expediente Nº 4469-009151/3 Alcance Nº 0000 del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 137/07 de fecha 23 de mayo de 2007, se aprobó el incremento de la cuota asistencial de los afiliados adherentes al ISSN, aplicable tanto en los casos de los Afiliados Adherentes Autónomos Directos y Autónomos por Entidades Intermedias, a partir del 1º de julio de 2007;

Que, por el mencionado antecedente se agrega propuesta elaborada por el Departamento Planificación y Desarrollo;

Que, esta modificación se encuentra sustentada en el análisis efectuado, ya que se presume existe un déficit entre el monto del aporte realizado y la cápita o erogación en el gasto de prestaciones asistenciales que el ISSN debe realizar para brindar la cobertura exigida por Ley, según el PMO;

Que, se analizó la situación del mercado local entre los distintos sistemas de salud Pre – pagos. Además se evaluó estadísticamente la población de adherentes por: sexo, edad y la distribución en la Provincia de los gastos en prestaciones asistenciales tales como consumos de consultas médicas, prácticas de laboratorio, medicamentos ambulatorios, odontología, internación, etc.;

Que, el resultado pone en evidencia el déficit en el aporte que realizan dichos afiliados, con respecto a la cápita mensual que ocasionan;

Que, el incremento será a partir del día 1º de julio de 2008, para los socios adherentes autónomos en forma directa al ISSN y autónomos a través de Entidades Intermediarias;

Que, la propuesta presentada por el Departamento Planificación y Desarrollo, es la siguiente: Plan Joven ISSN de 18 años a 35 años de edad y Plan Adulto ISSN de 36 años en adelante y hasta 64 años inclusive, que se agrega como Anexo I;

Que, tratado en la reunión de Consejo del día de la fecha es aprobado por Unanimidad;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el incremento de la cuota asistencial de los afiliados adherentes autónomos directos y autónomos por entidades intermedias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, aplicable a los nuevos planes de cobertura denominados: Plan Joven ISSN de 18 años a 35 años y Plan Adulto ISSN de 36 años en adelante y hasta 64 años inclusive, de acuerdo a los valores que se agregan como Anexo I que forma parte de la presente norma legal, a partir del día 1º de julio de 2008.

Artículo 2º: Deróguese, el punto 1 del Anexo I de la Resolución Nº 137/07, de fecha 23 de mayo de 2007.

Artículo 3º: Deróguese, toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Por el Departamento Afiliados se instrumentará lo resuelto en la presente norma legal.

Artículo 5º: Por Secretaría General se procederá a publicar en el Boletín Oficial y los diarios regionales.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y archívese.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 28 de mayo de 2008.

Anexo I

Plan Joven ISSN

· Se encuentran incluidos en este Plan: todos los Afiliados Adherentes Autónomos, ya sean Directos (Z122) o por Entidades, comprendidos entre los 18 a 35 años de edad.

· El límite de edad establecido para este Plan incluye a todo aquel integrante del mismo, se trate de una carga indirecta o adherente al titular del Grupo.

· La valorización del Plan se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

Grupo	**Valorización**
Individual	$ 240,00
Matrimonio	$ 440,00
Individual+ 1 Carga Indirecta (Hijo)	$ 340,00
Matrimonio + 1 Carga Indirecta (Hijo)	$ 540,00
Carga Indirecta Adicional (Hijo)	$ 100,00
A Partir de La 4º Carga Indirecta (Hijo)	$ 70,00

· **ACLARATORIA:**

1. El valor individual establecido para la carga de familia Cónyuge y/o Concubina/o (carga indirecta), es de pesos doscientos con 00/100 cvos. ($ 200,00).

2. El valor establecido para la carga de familia Hijo/a (carga indirecta) es de pesos cien con 00/100 cvos. ($100,00).

3. El importe correspondiente a las Cargas Adherentes incorporadas y/o a incorporar, será igual al importe estipulado para el titular individual según cuadro anterior ($ 240,00).

Plan Adulto ISSN

· Se encuentran incluidos en este Plan: todos los Afiliados Adherentes Autónomos, ya sean Directos (Z122) o por entidades, comprendidos entre los 36 a 64 años de edad inclusive.

· La inclusión a este Plan está definida por el límite de edad de cualquiera de los integrantes

que componen el grupo, se trate de una carga Indirecta o Adherente.

· La valorización del Plan se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

Grupo	Valorización
Individual	$ 324,00
Matrimonio	$ 594,00
Individual+ 1 Carga Indirecta (Hijo)	$ 459,00
Matrimonio + 1 Carga Indirecta (Hijo)	$ 729,00
Carga Indirecta Adicional (Hijo)	$ 135,00
A partir de la 4º Carga Indirecta (Hijo)	$ 95,00

ACLARATORIA:

1. El valor individual establecido para la carga de familia Cónyuge y/o Concubina/o (carga indirecta) es de pesos doscientos setenta con 00/100 cvos. ($ 270,00).

2. El valor establecido para la carga de familia Hijo/a (carga indirecta) es de pesos ciento treinta y cinco con 00/100 cvos. ($135,00).

3. El importe correspondiente a las Cargas Adherentes, incorporadas y/o a incorporar, será igual al importe estipulado para el titular individual según cuadro anterior ($ 324,00).

4. En caso de superar la edad límite del Plan Juvenil, de cualquiera de los integrantes del Grupo, automáticamente se incorporará al Plan Adulto.

5. El límite de edad previsto para incorporarse al Plan Adulto es de 64 años de edad inclusive.

Secretaría de Consejo de Administración: Neuquén, 28 de mayo de 2008.

Fdo.)Cr. Marcelo H. Berenguer, Presidente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR- 7078. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén – (Expediente 2369-045590/3) Alc. 0 Caratulado "s/Desaparición Grabadora de Consejo del Año 2003», (Expte. Nº 2600-44042/2005)** corre agregado por cuerda expediente Nº 2369-045590/0 Alc. 0000 – Año 2.003, en trámite por ante este tribunal... Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, que desarrollara tareas laborales en la Secretaría de Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7079. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Distrito 2 Zapala – e/Certificado de denuncia policial presentado por Agente Candia José Sebastián. Ejerciendo violencia en un ventilete de casilla vial y sustrajeron dos graseras y una pala», (Expte. Nº 3866-893/2005)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, que desarrollara tareas laborales en el Distrito 2 Zapala, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia –Vocal; Cr. Víctor Ferreira- Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica -Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria.

ACUERDO JR. 7080. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: "**Poder Legislativo – Ref. Expte. 004-09865/04 s/Sustracción de CPU", (Expte. Nº 2600-44277/2005)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 004-0009865 – Año 2.004, en trámite por ante este Tribunal....Visto:... Considerando: ....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, con encuadre en el Art. 113 Inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria .

ACUERDO JR- 7081. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 16º San Lorenzo – Choiman Pablo s/Daños en JP-530 El día 17-05-07", (Expte. Nº 2600-46349/2007)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 052 "CSL/AI" – Preventivo Nº 145 "CSL/AI", ambos de fecha 18-05-07, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Choiman Pablo Martín (D.N.I. Nº 23.918.848 – L.P. Nº 202.375/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7082 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito Neuquén – Ibáñez Luis Matías E. s/Accidente de Tránsito con JP-583 el día 10-12-06", (Expte Nº 2600-45858/2006)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 238 "DTN" de fecha 14-12-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Ibáñez Luis Matías Enrique (D.N.I. Nº 17.401.305 – L.P. Nº 445.564/0), con encuadre en el Art. 113 Inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese...Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7083. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **« Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. a Expte. Nº 3862-05822/05 s/Sumario Administrativo Agente Ciré Jorge s/Accidente de tránsito», (Expte. Nº 2600-45749/2006)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3862-05822/000 – Año 2005, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando: .... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Ciré Jorge (D.N.I. Nº 10.861.605 – Legajo Nº 208.548/0), con encuadre en el Art. 113 Inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira

- Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7084. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º de Neuquén – Fernández Marcelo s/Extravío de chaleco refractario y credencial policial Nº R-212", (Expte. Nº 2600-46420/2007)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 050 "CPN" - Preventivo Nº 1485 "CPN", ambos de fecha 19-03-07, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Fernández Marcelo Fabián (D.N.I. Nº 25.044.896 – L.P. Nº 308.857/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese...Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7086. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisaría 3º Neuquén – Arreguez Sebastián s/Daños en JP-506 el día 5-5-06", (Expte. Nº 2600-45282/2006)** corre agregado por cuerda disposición interna Nº 059 «CDTN/V» – Preventivo Nº 1594 "CDTN/J", ambos de fecha 09-05-06, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Arreguez Ariel Sebastián (D.N.I. Nº 29.329.107 - L.P. Nº 058.031/0) y al Cabo Primero Fuentes Walter Alfredo (D.N.I. Nº 25.853.906 - L.P. Nº 347.485/0), con encuadre en el Art. 113 Inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach Secretaria.

ACUERDO JR- 7087. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito y Rural Junín de los Andes – Agte. Aigo Jaime S/Accidente de tránsito con JP-144 día 17/11/06", (Expte. Nº 2600-45939/2007)** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 001 "DTRJA" de fecha 03-01-07, en trámite por ante este Tribunal....Visto:... Considerando: ...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Aigo Jaime Eduardo (D.N.I. 24.996.699 – L.P. Nº 011.922/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7088. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Ref. a Expte. Nº 3862-5764/05 s/Sumario Administrativo Agente Ponce Raúl Osvaldo s/Accidente de tránsito con Toyota Dom. BTD-687", (Expte. Nº 2600-46259/2007)** corre agregado por cuerda Expediente Nº 3862-05764/000 – Año 2005, en trámite por ante este

Tribunal...Visto: ...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Ponce Raúl Osvaldo (D.N.I. Nº 13.970.857 – Legajo Nº 711.280/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7089. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento de Detención Nº 11 Neuquén – s/Extravío llave tipo T del pabellón Nº 5", (Expte. Nº 2600-45882/2007)**, en trámite por ante este Tribunal... Visto:.... Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente penitenciario alguno dependiente del Departamento de Detención Nº Once, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7090. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Provincial de Vialidad – Ref. «Expte. Nº 3866-001616/05 e/Documentación s/Accidente de tránsito sufrida por la unidad Legajo Interno CA 60 conducida por el agente Jorge Parada", (Expte. Nº 2600-46018/2007)**, corre agregado por cuerda Expediente Nº 3866-001616 – año 2005, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Parada Jorge D.N.I. Nº 12.065.444, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr.Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7085. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Dirección Seguridad Interior – Alfonso Diego s/Daños en JP-529 el día 28-7-07», (Expte. Nº 2600-46405/2007)** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1475 "DTRJA/V" de fecha 31-07-07, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Alfonso Diego Leonardo (D.N.I. Nº 29.853.385 – L.P. Nº 020.688/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese... Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7091. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dic-

tar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría 2º Neuquén – Reingruber Diego s/Accidente de Tránsito con JP-505 el día 26-05-06», (Expte. Nº 2600-45408/2006)**, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:...Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Reingruber Diego Andrés (DNI Nº 30.226.633 – LP Nº 750.109/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7092. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén – Expediente Nº 2369-049186/8 Alc. 0000 s/Robo en Oficina Administración Turismo del Año 2003», (Expte. Nº 2600-44045/2005),** corre agregado por cuerda Expediente Nº 2369-049186/8 Alc. 0000 – Año 2.003, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando: ....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente público alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los caratulados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR- 7093. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Departamento Toxicomanías – Domínguez Pablo César s/Accidente de Tránsito con JP-457», (Expte. Nº 2600-44667/2005),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 891 «DTX/V» de fecha 11-10-05, en trámite por ante este Tribunal...Visto:....Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Nuevo Cuadro Domínguez Pablo César (D.N.I. Nº 28.361.588 – LP Nº 277.224/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR- 7094. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Departamento Delitos Económicos – Cordero Millaín Daniel Nicolás s/Daños en JP-388 el día 4-9-06», (Expte. Nº 2600-45569/2006),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 009 «DDE» de fecha 04-09-06, en trámite por ante este Tribunal.... Visto:... Considerando: ...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Cordero Millaín Daniel Nicolás (D.N.I. Nº 24.157.814 – L.P. Nº 229.106/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR - 7095. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría 46 de Plottier – Retamal Alejandro Marcos s/Accidente de Tránsito con JP-447» (Expte. Nº 2600-46141/2007),** corre agregado por cuerda Preventivo Nº 181 "CLA/V" de fecha 14-11-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de haber desaparecido la responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Retamal Alejandro Marcos (D.N.I. Nº 25.374.216 – L.P. Nº 751.372/0), con encuadre en el Art.113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreira - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

Acuerdo JR - 7096. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría 20º Neuquén – s/Daños en Comisaría ocurrido el 30-12-04», (Expte. Nº 2600-44006/2005),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 178 «PIN» de fecha 30-12-04, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando.... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a agente policial alguno, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cr. Víctor Ferreira – Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR - 7097. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **«Comisaría 19º Neuquén – s/Daños en elementos de Sección Alcaidía», (Expte. Nº 2600-42887/2004),** en trámite por ante este Tribunal....Visto:...Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cr. Víctor Ferreyra - Vocal Subrogante; Cra. Silvia Di Doménica - Vocal Subrogante; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 3985. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Rincón de los Sauces - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44.997/2006)**, en trámite por ante este Tribunal...Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3.126/07-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 9, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.071/07-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones

Nº 5, Nº 6, Nº 7 en todos sus incisos y Nº 8 en todos sus incisos, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.071/07-D.M., y ratificadas en el Informe Nº 3.126/07-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.071/07-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y el Estado de Situación Financiera Patrimonial al 31 de diciembre de 2006; en tanto que respecto al Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en el apartado cinco del Considerando V del presente, no presenta razonablemente la situación que debería exponer al 31/12/2006. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Rincón de los Sauces que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Cra. María G. Benjamín - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 3990. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de marzo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Comisión de Fomento de Quili Malal - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45.091/2006),** en trámite por ante este Tribunal...Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal - Ejercicio 2006 efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3161/08 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 punto 1, Nº 1 punto 2, Nº 2 punto 1 y Nº 2 punto 2, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3078/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 punto 3 oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.078/07 y ratificada en el Informe Nº 3.161/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Quili Malal correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.078/07 –y sus salvedades expuestas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2006 y del Estado de Situación Financiera, Patrimonial, Anexo de los Bienes de Uso, y el Estado de Tesorería. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial

pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 4006. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Santo Tomás - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44989/2006)**, en trámite por ante este Tribunal; Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1: (Proveedores Varios) punto 1.1.a.-b-c y d-; punto 1.2. (Mario Calzetta) a-b-c y d; (Transporte San Martín) a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l y ll-; (Transporte Emanuel) 1.2.a., punto 1.3.a y 1.3.b; Nº 2: a-b-c-d-e-f-g-h-i- y j, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.116/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.166/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Santo Tomás correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.116/07, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, excepto por las salvedades expresadas en el Considerando V. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar la advertencia a la señora Blanca N. Mena -Delegada Normalizadora- de la Comisión de Fomento Santo Tomás que deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 4009. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45086/2006)**, en trámite por ante este Tribunal... Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de

los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3146/08 producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 punto 1.1.1, punto 1.1.3, punto 1.1.4, punto 1.1.6, punto 1.5 y Nº 2 punto 2.1.3, punto 2.2.1, punto 2.2.2, punto 2.2.3, punto 2.2.5, punto 2.2.6, punto 2.3.1, punto 2.3.2, punto 2.3.3, punto 2.3.4, punto 2.3.5, punto 2.3.6., oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3060/07. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 punto 1.1.2, punto 1.1.5, punto 1.1.7, punto 1.1.8, punto 1.2, punto 1.3 a), punto 1.3 b), punto 1.4; y a la Observación Nº 2 punto 2.1.1, punto 2.1.2, punto 2.1.4, punto 2.1.5, punto 2.1.6, punto 2.2.4, punto 2.4.1, punto 2.4.2 y punto 2.4.3, contenidas en el Anexo I- Observaciones del Informe del Auditor Nº 3.060/07 y ratificadas en el Informe Nº 3.146/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Puente Picún Leufú correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3060/07 y sus salvedades -expresadas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006 respecto a la situación patrimonial, financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir nuevamente al Sr. Domingo J. Quilodrán -Delegado Normalizador– de la Comisión de Fomento Villa del Puente Picún Leufú que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO G-2335. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - s/Unidad Ejecutora Provincial Programa Dinamización Productiva Regional - Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45.096/2006 Alcance 1/07)**, en trámite por ante este Tribunal...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Dinamización Productiva Regional - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del I.A.DE.P. Unidad Ejecutora Provincial - Programa de Dinamización Productiva Regional correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.244/08, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2006; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamenta-

ciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Requerir a las actuales autoridades del Ente que deberán arbitrar las medidas administrativas contables que resulten necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones que han sido señaladas en el Considerando IV. Notifíquese a las mismas el presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6911. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 1º de Neuquén - s/Accidente de Tránsito con móvil JP-361 día 17-11-05", (Expte Nº 2600-44759 Año 2005),** corre agregado por cuerda Disposición Interna Nº 406 "DSN" de fecha 23-08-06, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ....Considerando:...**Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Primero Obreque Juan Roberto, D.N.I. Nº 18.590.048 - Legajo Nº 632.566/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos cuarenta y dos ($ 642,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Nestor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal - Dra. Monica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-6914. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Direccion Seguridad Chos Malal - Romero Lucas s/Accidente de Tránsito con JP-327 día 29-10-05", (Expte. Nº 2600-45113 Año 2006)**, corre agregado por cuerda Preventivo Nº 1181 "CCHM/V" de fecha 01-12-05, en trámite por ante este Tribunal...Visto: ...Considerando:.... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Cabo Primero Inostroza Alfredo, D.N.I. Nº 22.538.826 - L.P. Nº 449.494/0 y al Agente Nuevo Cuadro Romero Lucas Rafael, D.N.I. Nº 27.682.913 - L.P. Nº 788.985/0, por el presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos veintisiete ($ 627,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal - Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7011. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de febrero de dos mil ocho, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial –Ref: Observación Nº 13 Exptes. 2408-75979/1; 2369-010182/4/01; 2100-69395/02 y ALC. 01; 2100-**

72881/02 - Jubilación Ordinaria – Negro Jose E., Dcto. Nº 1259/02 y Res. Nº 348/02", (Expte.. Nº 2600-40764/2001 Alc. 1 Anexo 1), en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando: ....**Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos veintiocho con veintidós centavos ($ 28.428,22) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, teniendo como presuntos responsables a las Sras. Ibe Leonor Guerrero, Cecilia Molinez, Lidia Castaño y Liliana Fritz del Instituto de Seguridad Social de Neuquén, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme al Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Valeria N. Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal.; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante - Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO JR-7036. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de febrero del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 - Actuación Sumarial - Planilla de Observación Nº 7 - Observación Nº 1 - Subsecretaría Estado de Educación", (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 23 Anexo 3)**, agregado por cuerda expediente 2570-69/2002, en trámite por ante este Tribunal....Visto:.... Considerando:... **Resuelve**: Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta ($5.480,00) y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 1 contenida en la Planilla de Observaciones Nº 7 del Informe de Auditoría Nº 1934/03, resultando presunta responsable la Sra. Berta Rosenfeld, a quien en la etapa procesal correspondiente se la citará y emplazará para que presente los descargos que considere pertinentes y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar instructor Sumariante a la Dra. Valeria Arcas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Pasen las actuaciones al Departamento de Juicio Administrativo de Responsabilidad... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón - Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; - Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 3999. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de abril del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Catutos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-45085/2006),** en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3163/08 producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1.1, Nº 1.2, Nº 1.3, Nº 1.4, Nº 1.5, Nº 1.6, Nº 1.7, Nº 1.8 y Nº 1.9, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3085/07. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Catutos correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3.085/07, y sus salvedades -expresadas en el Considerando V; con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería,

al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon - Presidente - Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

ACUERDO C- 4008. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Guañacos – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44746/2005)**, en trámite por ante este Tribunal.... Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones: Nº 1 punto 1.01, punto 1.02, punto 1.03, punto 1.04, punto 1.05, punto 1.06, punto 1.07; Nº 2 punto 2.01 y 2.02, contenidas en el Anexo I del Informe Nº 3115/07, y ratificadas en el Informe Nº 3165/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Guañacos correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3115/07 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2006, respecto de la ejecución del Presupuesto de recursos y gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º, y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Reiterar al Sr. Juan Carlos Vázquez – Delegado Normalizador – que deberá adoptar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón -Presidente; Cr. Dante A. Boselli – Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo - Vocal; Cr. Ángel A. Molia – Vocal; Cra. Ayelén V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO C- 4011. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2006", (Expediente Nº 2600-44845/2005)**, en trámite por

ante este Tribunal...Considerando:....**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2006; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I: a las Observaciones Nº 1 puntos 1.1,1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7; Nº 2 punto 2.1.a, punto 2.2.a, punto 2.3.a, b, c, y punto 2.4.a, b, c, y del Anexo II: a las Observaciones Nº 1 puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 1.11, y 1.12 y Nº 2 punto 2.1.a, b, punto 2.2.a, b, c, d, punto 2.3 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, y punto 2.4.a; consignadas oportunamente en los Anexo I y Anexo II del Informe del Auditor Nº 3097/07, y ratificadas en el Informe Nº 3164/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2006, conforme al Informe del Auditor Nº 3097/07 y con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2006, respecto a la situación patrimonial, financiera y a las partidas presupuestarias aprobadas excepto por las salvedades expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Martín Emiliano Medel – Presidente– de la Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal - Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal -, Dra. Verónica G. Novoa - Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.

ACUERDO JR.7191. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días de mayo del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo-Rendición de Cuentas Ejercicio 1992 s/Actuación Sumarial Ref. Cargo 12 b, c y e Inf. 89/92 –150 Viviendas en Zapala Corvin", (Expte Nº 2600 – 26654/1992 Alcance 1 Anexo VI)** (obran agregados por cuerda los expedientes que se detallan a fs.233/234), en trámite por ante este Tribunal... Visto:.... Considerando:...**Resuelve:** Artículo 1º: Declarar procedente el recurso de revisión interpuesto a fs. 217/218 por el señor Cr. Hugo E. Diomedi contra el Artículo 2º del Acuerdo JR-6685. Artículo 2º: Revocar el Artículo Nº 2º del Acuerdo JR - 6685, consecuentemente, dejar sin efecto la Observación Nº 12 inc. e) y declarar exento de responsabilidad administrativa patrimonial al señor Cr. Hugo E. Diomedi. Artículo 3º: Notificar al Señor Fiscal de Estado, el presente decisorio en virtud de lo manifestado en el Considerando –Punto III- a los efectos de la intervención de su competencia, conforme se expusiera por Acuerdo JR– 6665 agregado en copia. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Dése al índice temático... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Cra. Ayelen V. Sagredo Elzeard - Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria.